



Córdoba, 13 AGO 2019

Expte. Ref.: 0007990/2017

VISTO y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se ha dictado la Res. D. nro. 644/2018 por la que se renueva el Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) entre esta Universidad y el **Lic. Esp. Andrés OLSEN (D.N.I. 27.550.373)**, con vigencia hasta el 31/08/2019. Que se incorpora Adenda al Contrato mencionado con el fin de modificar la cláusula sexta y ajustar sus honorarios profesionales en virtud del desfasaje sufrido en los ingresos por el índice de precios durante el primer semestre del año 2019. La presente se dicta en virtud de la delegación expresa dispuesta en la Ordenanza HCS 5/12

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Aprobar y suscribir la **Clausula Adenda** al Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) entre esta Universidad y el **Lic. Esp. Andrés OLSEN (D.N.I. 27.550.373)**, con vigencia hasta el 31/08/2019 aprobado por **Resolución D. nro. 644/2018**, la que forma parte integrante del instrumento legal originario y de la presente, en los términos y con las modificaciones allí dispuestas, y en su consecuencia, **disponer** que el presente gasto sea imputado a Fuente 11 – Contribución Gobierno Nacional – RRHH Seguridad e Higiene.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a la Secretaria de Coordinación que una vez suscrita la presente Adenda, deberá efectuarse la carga en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 – Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

ALEJANDRO ROQUE GONZALEZ
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Mgter. María Inés Peralta
Decana
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N°:

735